

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 16 de noviembre de 2009 No. 14 Tomo CCLXXXVIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 35-2009

DECRETO NÚMERO 37-2009

ACUERDO NÚMERO 25-2009

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 6-2009

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor de la municipalidad de Jerez, departamento de Jutiapa, sobre una fracción de terreno de 8,130.3700 metros cuadrados, ubicada en la aldea Saral de esa localidad.

Acuérdase aprobar la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-11261-GU suscrita el 20 de marzo de 2009, entre el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- para la realización del "Plan Integral de Eficiencia Energética".

Acuérdase aprobar la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-11679-GU suscrita el 30 de julio de 2009, entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para la realización del Programa "Encuestas Nacionales de Empleo e Ingresos".

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, para el Ejercicio Fiscal 2009.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada "MOVIMIENTO AFRICA '70" abreviadamente "AFRICA '70", constituida y organizada de conformidad con las leyes de Italia, para que pueda establecer una sucursal en el país.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 5-2009

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. 447-2009

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 35-2009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable implementar medidas de urgencia que garanticen la seguridad de los jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de la justicia, testigos y demás sujetos procesales, por lo que es oportuno emitir las normas para la realización de dichos fines.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA AL DECRETO NÚMERO 21-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA "LEY DE COMPETENCIA PENAL EN PROCESOS DE MAYOR RIESGO"

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Tribunales competentes para procesos de mayor riesgo. La Corte Suprema de Justicia determinará los tribunales competentes para conocer en la fase procesal que corresponda, en los procesos por hechos delictivos cometidos en el territorio de la República y que presenten mayor riesgo para la seguridad personal de jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de justicia, así como de los imputados, testigos y demás sujetos procesales que intervengan en estos procesos."

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.



JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

MAURA ESTRADA MANSILLA
SECRETARIA

REYNABEL ESTRADA ROCA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, once de noviembre del año dos mil nueve.

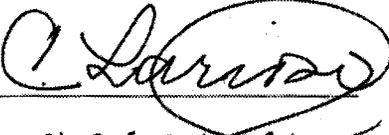
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



COLOM CABALLEROS


Raúl Antonio Velásquez Ramos
Ministro de Gobernación




Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-748-2009)-16-noviembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 37-2009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la II Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile en abril de 1998, los presidentes de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, acordaron contribuir a acelerar el proceso de integración del hemisferio, mediante negociaciones directas para celebrar un Tratado de Libre Comercio.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental del Tratado es establecer una zona de libre comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Tratado son promover la expansión y diversificación de mercancías y servicios entre las Partes; eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios dentro de la zona de libre comercio; promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones propias de cada Parte; crear procedimientos eficaces para la ejecución y cumplimiento de este Tratado a través de la creación de Comités de Trabajo para la administración conjunta y solución de controversias.

CONSIDERANDO:

Que cada Parte asegurará, de conformidad con sus normas constitucionales y demás disposiciones de su legislación interna, la adopción de todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del Tratado en su territorio y en todos los ámbitos gubernamentales de cada país signatario.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral entre la República de Guatemala y la República de Chile, son compatibles con las disposiciones señaladas en la Constitución Política de la República de Guatemala y los convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala es parte contratante.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere al Presidente de la República la facultad de dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, así como celebrar, ratificar y denunciar Tratados de conformidad con la Constitución; el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile fue negociado conforme dicha facultad y sometido al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

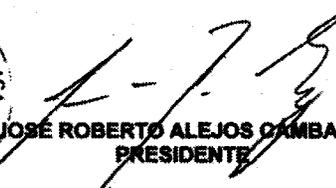
Artículo 1. Aprobar el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral entre la República de Guatemala y la República de Chile, suscritos en la Ciudad de Guatemala el 18 de octubre de 1999 y en la Ciudad de Santiago de Chile el 7 de diciembre del 2007, respectivamente.

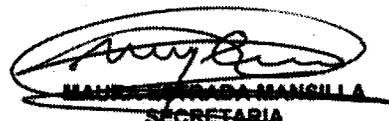
Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

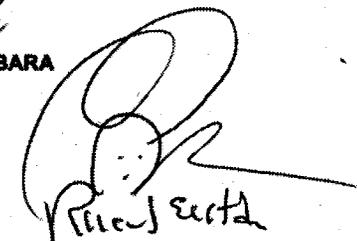
REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.




JOSÉ ROBERTO ALEJOS OMBARA
PRESIDENTE


MAUDER TRABA MANGILLA
SECRETARIA


REYNABEL ESTRADA ROCA
SECRETARIO

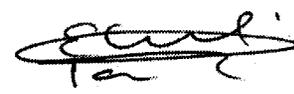
PALACIO NACIONAL: Guatemala, once de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

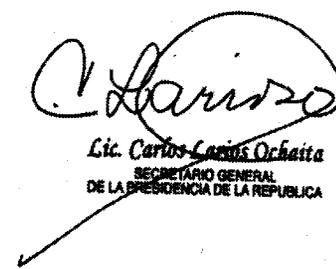


COLOM CABALLEROS


HAROLDO RODAS MELGAR
Ministro de Relaciones Exteriores


RUBEN MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMIA




Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-749-2009)-16-noviembre